

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INGRESO Y ADMISIÓN DE GRADO Y POSTGRADO

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA PUCSE CONSIDERANDO

Que, el Artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)

Que, el Artículo 4, del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala “Las instituciones de Educación Superior Particulares podrán establecer, en sus respectivos estatutos, requisitos adicionales a los determinados en la ley para el ingreso de sus estudiantes, observando los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad”.

Que, el Artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad...”

Que el Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador en su Art. 16, literal d) confiere al Consejo Superior la atribución de aprobar y reformar los reglamentos académicos de la universidad e interpretarlos en forma auténtica, previo el dictamen del Consejo Académico y elaborar e interpretar su propio Reglamento.

Que el Consejo Superior de la PUCE aprobó el 26 de junio del 2017 el Reglamento General de Estudiantes.

El Consejo Directivo de la PUCSE sede Esmeraldas expide el presente Reglamento de ingreso y admisión a estudios de grado y de posgrado.



TÍTULO I DE SU NATURALEZA Y FINES

Art. 1.- El presente reglamento, tiene como propósito regular las actividades correspondientes al ingreso y admisión de los estudiantes aspirantes a la oferta académica de grado y postgrado de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Esmeraldas

Art. 2.- El presente reglamento determina el procedimiento que deberá seguirse para que un aspirante, cumpla con el proceso de admisión a las carreras de grado o a los programas de posgrado, que la universidad oferta en sus diferentes modalidades.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Art. 3.- Los objetivos del sistema de ingreso y admisión de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Esmeraldas son:

- a) Regular las políticas y requisitos de admisión de la PUCE sede Esmeraldas
- b) Definir el procedimiento de ingreso y admisión a seguir para que un aspirante pueda cumplir con el proceso de admisión a las carreras de grado y posgrado que la universidad oferta.
- c) Garantizar la calidad de los aspirantes al ingreso en las diferentes carreras y programas.
- d) Fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas de los aspirantes para que sustenten académicamente la formación superior que van a iniciar.

TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Art. 4.- Para el ingreso a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Esmeraldas, los aspirantes deben presentar los siguientes documentos:

ESTUDIOS DE GRADO

- a) Cédula de ciudadanía y papeleta de votación para ecuatorianos o pasaporte para extranjeros. (2 copias a color)
- b) Copia certificada del Título de Bachiller o acta de grado original debidamente legalizado por el Ministerio de Educación
- c) Comprobante del pago del arancel correspondiente a la inscripción emitido por la universidad.

Fautallos

ESTUDIOS DE POSGRADO

- a) Cédula de ciudadanía y papeleta de votación para ecuatorianos o pasaporte para extranjeros. (2 copias a color).
- b) Título de tercer nivel registrado en la SENESCYT.
- c) Certificado de suficiencia de la lengua extranjera según lo establecido en el programa.
- d) Comprobante del pago del arancel correspondiente a la inscripción emitido por la Universidad.

Art. 5.- El aspirante extranjero deberá presentar el pasaporte con la visa de estudiante.

Art. 6.- El aspirante que se hubiere graduado fuera del país deberá presentar los documentos originales debidamente apostillados y legalizados.

Art. 7.- En el caso de certificados de estudios y/o títulos del exterior, otorgados en idioma extranjero, deberán ser refrendados por el Ministerio de Educación del Ecuador (bachillerato) o SENESCYT (título tercer nivel) y acompañar con las traducciones correspondientes debidamente legalizadas y apostilladas por las autoridades competentes.

TÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Art. 8.- Para ingresar y ser admitido en la PUCE sede Esmeraldas, el aspirante debe someterse al procedimiento de admisión establecido por la institución de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

Art. 9.- El procedimiento de admisión a la universidad será organizado por la Dirección de Estudiantes, que será la responsable de planificar este proceso y su cronograma con las diversas instancias de la universidad.

Art. 10.- Todo aspirante a ingresar a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Esmeraldas deberá acercarse a Dirección de Estudiantes y someterse al procedimiento de admisión establecido.

Art. 11.- Son funciones y deberes del responsable del proceso de admisión:

- a) Planificar el proceso de admisión de los estudiantes aspirantes a ingresar a la Universidad.
- b) Actualizar la información de la página web referente al sistema de admisión.
- c) Organizar la elaboración, validación y registro en plataforma Moodle, de los cuestionarios que componen el examen de ingreso.
- d) Planificar fechas para el proceso de ejecución de la recepción de los exámenes de ingreso.
- e) Elaborar un registro estadístico de los estudiantes aspirantes que ingresan a la Universidad, así como de los resultados de las pruebas.
- f) Orientar a los aspirantes en el proceso de ingreso y admisión.

Autolito

- g) Presentar un informe de la organización y resultados del proceso de admisión a la Dirección Académica y al Pro rectorado.

Art. 12.- El procedimiento de admisión para **estudios de grado**, comprende el proceso de inscripción, el examen de ingreso, la adjudicación del cupo, la ubicación en categoría socioeconómica y puede incluir también el curso de nivelación.

Art. 13.- El procedimiento de admisión para **estudios de posgrado**, comprende el proceso de inscripción, el examen de ingreso, la adjudicación del cupo, y puede incluir también el curso de nivelación en el dominio de la lengua extranjera y/o computación.

TÍTULO V

DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Art. 14.- Solicitud de inscripción. Los aspirantes a ingresar a cualquiera de las carreras o programas que oferta la universidad deberán obligatoriamente proceder a realizar la solicitud de inscripción on - line, ubicada en la web de la PUCSE.

Art. 15.- El registro de la impresión del documento de la inscripción on-line se empleará para el pago de los derechos de la inscripción, valores que serán cancelados en el Departamento de Tesorería (ventanilla de recaudación).

Art. 16.- Con el comprobante de pago de los derechos de inscripción, el aspirante deberá acercarse a Dirección de Estudiantes para que le definan los horarios e indicaciones para la prueba de admisión. El aspirante también puede revisar esta información en la página web de la universidad, en el Sistema de Admisión y Nivelación.

Art. 17.- Con la inscripción se entregará al aspirante, la información curricular referente al curso de ingreso.

Art. 18.- Las inscripciones oficiales se receptorán en las fechas establecidas por el Consejo Directivo y estarán publicadas en el calendario académico.

Art. 19.- No podrán aspirar a ingresar a la Universidad, las personas que hayan sido separadas de universidades nacionales o extranjeras por razones éticas o que hayan incurrido en faltas graves.

TÍTULO VI

DEL EXAMEN DE INGRESO

Art. 20.- Examen de ingreso, tiene como finalidad evidenciar las capacidades y aptitudes de los postulantes a las distintas carreras y programas de la Universidad.

Vauhallis

Art. 21.- Los aspirantes a rendir el examen, lo realizarán de acuerdo con la planificación establecida por la Dirección de Estudiantes en coordinación con Dirección Académica.

Art. 22.- El aspirante rendirá el examen de ingreso en los laboratorios de computación de la universidad asignados previamente a través de la página de internet y presentará como requisito de ingreso su cédula de identidad y comprobante de pago.

Art. 23.- El estudiante se presentará con 10 minutos de anticipación para recibir indicaciones y distribución respectiva en el uso de las máquinas.

Art. 24.- En caso de que no se encuentre puntualmente presente al iniciar la rendición del examen de admisión o que no cuente con el documento original de identificación perderá la oportunidad de presentarse.

Art. 25.- Los aspirantes a ingresar a la universidad que por razones justificables no pudieron rendir un examen de ingreso, el estudiante podrá solicitar nueva fecha y hora para la rendición del mismo en los siguientes casos:

- Caso fortuito. - Suceso que no se puede prever.
- Calamidad doméstica. - Acontecimiento que no se pudo prever o que no haya podido resistirse.
- Enfermedad grave. - Situación de salud en que el funcionamiento del organismo presenta una alteración grave y le impide físicamente asistir a rendir el examen de admisión.

Para ello el estudiante deberá proceder a presentar los siguientes documentos:

- Solicitud en especie valorada, dirigida a la Directora de Estudiantes.
- Documentos de certificación que justifiquen la petición.

ESTUDIOS DE GRADO

Art. 26.- Los aspirantes deberán rendir obligatoriamente los siguientes exámenes:

Prueba	Nº ítems	Duración
A.-Examen de Lectura comprensiva	30	60´
B.-Examen de Razonamiento Lógico-matemático	20	60´
C.-Examen de Ofimática Básico	30	40´
D.-Examen/es de Especialidad *	20	40´ (salvo Matemáticas 60´)
Examen de Inglés (Este examen es realizado por el departamento de idiomas)		60´

Art. 27.- Los aspirantes aprueban el examen de ingreso cuando superan el mínimo requerido, que corresponde al 60% de cada prueba. En el caso de reprobado algún examen con más de 40% y un promedio de más del 60% podrán entrar en carrera de forma condicionada. Cuando entra de forma

Mauricio

condicionada se compromete a realizar un curso de nivelación por las materias reprobadas durante el primer semestre.

Art. 28.- Los aspirantes a las carreras ofertadas en la Universidad podrán acceder a un curso de preparación para el examen de ingreso diseñado como parte del proceso de admisión a las carreras de grado y tendrá una duración de 5 semanas.

Art. 29.- Los aspirantes que reprobaban el examen de ingreso podrán acceder a un curso regular de nivelación de un semestre de duración o en su defecto volverse a presentar al examen de ingreso en el siguiente período académico que se oferte la carrera.

ESTUDIOS DE POSGRADO

Art. 30.- Los aspirantes deberán rendir obligatoriamente una prueba compuesta por 100 ítems y que integrará contenidos referentes a:

- Comprensión lectora y redacción.
- Razonamiento crítico y analítico.
- Ofimática
- Contenidos básicos del área de conocimiento.

La duración de la prueba será de 2 horas.

Art. 31.- Los aspirantes aprueban el examen de ingreso cuando superan el mínimo requerido, que corresponde al 60% de cada prueba. En el caso de reprobado algún examen con más de 40% y un promedio de más del 60% podrán entrar en carrera de forma condicionada. Cuando entra de forma condicionada se compromete a realizar un curso de nivelación por las materias reprobadas durante el primer semestre.

Art. 32.- Aquellos que no presenten certificado de suficiencia en lengua extranjera, deberán rendir también un examen de inglés. Este examen será realizado por el Departamento de Idiomas.

Art. 34.- Quienes no superen el nivel de suficiencia básico en ofimática deberán matricularse en un curso de 40 horas.

TÍTULO VII

DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CUPO

Art 35.- Adjudicación de cupo. La Dirección Académica adjudicará los cupos para cada cohorte, en coordinación con las unidades académicas responsables y notificará a la Dirección de Estudiantes para su conocimiento.

Art 36.- Serán admitidos aquellos aspirantes que, habiendo aprobado el examen de ingreso, estén dentro del cupo fijado. El cupo será dado por puntuación obtenida.

Art 37.- En el caso de estudios de posgrado, el puntaje de la prueba de ingreso corresponderá a 30 puntos. Los 20 puntos restantes se obtendrán del análisis

V. A. Gallo

de la hoja de vida por parte del coordinador del programa. El cupo será dado por puntuación total obtenida.

Art 38.- En caso de excedente de cupo y empate en puntuación, se procederá a realizar una entrevista por parte de un tribunal conformado por el coordinador y dos docentes, para definir a quien se le da el cupo.

Art 39.- Una vez adjudicados los cupos, aquellas carreras que presenten excedente de cupo abrirán una lista de espera. Una vez cerrada la matrícula ordinaria, y no se hayan cubierto todos los cupos, se procederá a contactar por orden de puntaje, con las personas de la lista con el fin de que puedan acceder a un cupo.

Art. 40.- El CES en su disposición general octava del reglamento de presentación y aprobación de carreras y programas de las IES, cada carrera o programa podrá incrementar el número de estudiantes por paralelo, sin requerir de autorización previa del CES hasta un 25% del número de estudiantes propuesto por paralelo en el proyecto académico aprobado.

Art 41.- Los criterios para definir la asignación de cupos son los siguientes:

Política de cuotas	10%
Cambios de carrera, sede...	5%
Examen de ingreso o nivelación	70%
Cupo reservado	5%
Acciones afirmativas	10%

Art. 42.- Un aspirante que haya obtenido cupo, pero que por motivos justificados no haga uso de él, podrá solicitar reserva de cupo hasta por un período de dos semestres, en Dirección de Estudiantes.

TÍTULO VIII DEL PROCESO DE PENSIÓN DIFERENCIADA PARA ESTUDIOS DE GRADO

Art. 43.- El Sistema de Becas Socioeconómicas (SBS) es una forma que posibilita la igualdad de oportunidades a los estudiantes de pregrado, para que paguen los valores de la universidad en función de un estudio y análisis de la situación económica familiar.

Mediante este sistema, la PUCESE fija el costo semestral de los créditos académicos de cada carrera en ocho categorías (A, A1, B, C, D, E, F y G), asignando a cada una de ellas el pago de un porcentaje sobre el precio de crédito, correspondiendo a la categoría A el 100% del valor.

Este beneficio económico se aplica desde la primera matrícula del estudiante. El trámite es obligatorio y tiene carácter confidencial.

Art. 44.- Este proceso se realiza después del examen de admisión y antes de la matrícula del primer semestre.

Andrés Gallo

A media carrera los estudiantes realizan una actualización de datos en lo que respecta a situación familiar, y consecuentemente, de su categoría

En el caso de que un estudiante tenga un cambio importante de su situación socioeconómica se podrá hacer un cambio de categoría en cualquier momento de la carrera.

Art. 45.- Para la ubicación en el Sistema de Becas Socioeconómicas todos los estudiantes deben presentar los documentos determinados por la Dirección de Estudiantes, en las fechas indicadas.

Estos documentos son analizados por la Dirección de Estudiantes, a partir de un sistema que define la categoría a la que pertenece el estudiante.

La categoría también incluye un porcentaje que estará sujeto a los resultados académicos obtenidos.

Se incentivará sobre su categoría con un 5% si su promedio supera 45/50 puntos y se sancionará con un 5% de recargo si reprueba una materia o más.

TÍTULO IX

DEL PROCESO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA

Art. 46.- Los cursos de nivelación tienen como propósito nivelar y/o fortalecer las habilidades, conocimientos básicos y competencias específicas requeridas para el proceso académico en la carrera o programa universitario, garantizando la permanencia del estudiante.

Art. 47.- Son funciones y deberes del coordinador de la unidad de nivelación, responsable de estos cursos:

- a) Coordinar con el director de docencia y directores de unidades académicas la organización académica curricular de los cursos, tanto los intensivos de preparación al examen de ingreso como los cursos regulares de Nivelación.
- b) Elaborar distribución de cursos de acuerdo con las inscripciones y matrículas realizadas a los cursos.
- c) Gestionar la matrícula de los cursos.
- d) Efectuar las respectivas tutorías y acompañamiento a los estudiantes.
- e) Coordinar al equipo de docentes encargados de desarrollar los cursos y facilitarles los planes analíticos de los mismos, para la elaboración de sílabos correspondientes.
- f) Validar exámenes y proceso de evaluación de los cursos.
- g) Elaborar informe semestral de los cursos realizados y entregar a la Dirección Académica y Dirección de Estudiantes.

Art. 48.- La participación y asistencia a los cursos de nivelación previos a los exámenes de admisión son de carácter opcional para los aspirantes.

Art. 49.- Para aprobar cualquier curso de nivelación el estudiante debe obtener un puntaje igual o superior a 30/50 en todas las materias.

Manuel

ESTUDIOS DE GRADO

Art. 50.- El curso regular de nivelación, de realizarse reemplaza el examen de ingreso con la condición de que el aspirante lo apruebe con los mismos estándares que el examen de ingreso.

Aquellos que reprobren una o dos materias, podrán presentarse al examen de ingreso para esas materias. Podrán acceder también al curso intensivo de preparación al examen para esas materias.

Art. 51.- Un estudiante podrá cursar el curso de nivelación hasta un máximo de dos veces. El estudiante que reprobe por segunda ocasión el curso regular de nivelación no podrá ser admitido en la universidad.

Art. 52.- La Unidad de Nivelación ofrecerá a los estudiantes aspirantes a ingresar a la Universidad que participan del curso regular de nivelación un servicio de orientación y tutoría.

Art. 53.- El curso regular de nivelación tendrá una duración de un semestre y se desarrollará en dos fases:

- a) Fase I: Formación General = duración 8 semanas
- b) Fase II: Formación Específica = duración 7 semanas

Entre una fase y otra se desarrollará una semana de integración e inducción de los aspirantes a la universidad, coordinada por la Unidad de Nivelación, la Dirección de Estudiantes y la Dirección de Pastoral.

Art. 54.- La organización curricular del curso de Nivelación está organizado en dos etapas diferenciadas. La primera está integrada por cuatro materias generales y la segunda está integrada por las materias de especialidad según la carrera, (hasta un máximo de 6 créditos). Se distribuye de la siguiente forma:

FORMACIÓN GENERAL		
LECTURA COMPRENSIVA	4 créditos	64 h
OFIMÁTICA	3 créditos	48 h
RAZONAMIENTO LÓGICO- MATEMÁTICO	5 créditos	80 h
INGLÉS (A1)	4 créditos	64 h
TOTAL	16 créditos	256h

Apudalio

FORMACIÓN ESPECÍFICA		
EDUCACIÓN	-	-
PEDAGOGÍA DEL IDIOMA INGLÉS	INGLÉS (A2+)	6 créditos
ENFERMERÍA	QUÍMICA	3 créditos
	BIOLOGÍA	3 créditos
DISEÑO GRÁFICO	EXPRESIÓN VISUAL	3 créditos
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	FÍSICA	3 créditos
	MATEMÁTICAS	3 créditos
TURISMO	INGLÉS (A2+)	6 créditos
NEGOCIOS INTERNACIONALES	INGLÉS (A2+)	6 créditos
CONTABILIDAD	FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD I	3 créditos
	FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD II	3 créditos
ADMINISTRACIÓN	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRAC.	3 créditos
	FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD	3 créditos
GESTIÓN AMBIENTAL	FÍSICA	3 créditos
	QUÍMICA	3 créditos
AGROINDUSTRIA	FÍSICA	3 créditos
	QUÍMICA	3 créditos
LABORATORIO CLÍNICO	BIOLOGÍA	3 créditos
	QUÍMICA	3 créditos

ESTUDIOS DE POSGRADO

Art. 55.- Los estudiantes aspirantes a programas de posgrado que no presenten las competencias básicas en ofimática deberán matricularse en un curso de ofimática básica.

TÍTULO X DE LA HOMOLOGACIÓN

Art. 56.- Admisión por cambio de universidad. Los aspirantes a estudios de grado o posgrado que hayan aprobado al menos dos períodos académicos ordinarios en otra universidad y deseen continuar en la PUCE deberán inscribirse en la Dirección de Estudiantes, adjuntando la siguiente documentación:

- Programas micro curriculares de las asignaturas aprobadas
- Certificado de notas legalizado
- Certificado de no tener impedimento legal, ni académico, expedido por la universidad de origen.
- Factura de haber cubierto los costos y aranceles por servicios educativos.



Art. 57.- El Consejo Académico resolverá las solicitudes de admisión previo informe establecido por el consejo de la unidad académica, calificará la idoneidad de los aspirantes y resolverá cualquier duda que se presentare conforme al Reglamento de la Universidad aplicable al caso.

El aspirante deberá cursar y aprobar al menos el 20% de las asignaturas de la carrera o programa en la Universidad.

Art. 58.- Admisión mediante cambio de carrera, programa o sede. Un estudiante podrá solicitar cambio de carrera, programa o sede siempre que haya cursado al menos un período académico ordinario completo en la carrera o programa inicial. El resultado de su prueba de ingreso no podrá ser inferior a la del grupo de su promoción en la carrera o programa a la cual solicita ser admitido. Si obtiene un puntaje menor en la prueba de ingreso, deberá rendirla nuevamente y superar las pruebas específicas de la unidad, si esta las tiene.

Art. 59.- Homologación de asignaturas. En caso de aceptarse el cambio de universidad, carrera, programa o sede, el consejo de la unidad académica procederá a aprobar la homologación de asignaturas que corresponda, con el fin de reconocer las asignaturas previamente aprobadas por el estudiante. Las materias homologadas se registrarán en el sistema académico con la nota de aprobación de la universidad, carrera, programa o sede de origen o su equivalente de acuerdo con el sistema y normas de evaluación de la PUCE.

SECRETARÍA GENERAL. Certifico que el Reglamento de ingreso y admisión de grado y postgrado, fue analizado, discutido aprobado en las sesiones ordinarias del 31 de agosto y 28 de agosto de 2017.


Maritza Demera Mejía SEDE ESMERALDAS
Secretaria General SECRETARÍA
GENERAL

